



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00420-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.71

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago, en el entendido que el interés de mora se causa a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo otorgado para solucionar la obligación.

No se accederá a librar intereses de plazo toda vez que no consta en el título valor la fecha de su creación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Rodrigo Calderón Giraldo y contra los señores Efraín Soto Lozano y Leiver Ospina Amezcuita, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra anexa a la demanda.

1. CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) por concepto de capital
2. Por los intereses de mora calculados sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal, desde el 24 de diciembre de 2018 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Christian Camilo Cadena.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90af5cb365570366fd903bac54afbca1f9d455bb4e7bc579725480758294333d**

Documento generado en 20/01/2022 09:46:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>